



ANUNCIO

ASUNTO: EXPEDIENTE **17/2024/OGA** RELATIVO A **SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.**

Visto el expediente relativo a la subvención a entidades ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento, vista la convocatoria para el ejercicio 2024, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2024 (PES), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2022, contempla una línea de actuación 153 descrita como Subvención a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento que tiene como objeto específico contribuir a la financiación de los gastos contraídos por las entidades ciudadanas como consecuencia del desarrollo de la normal actividad de las mismas en su domicilio social y de la ejecución de actuaciones concretas vinculadas con su objeto social. Mediante estas subvenciones la administración municipal pretende reforzar y consolidar un tejido asociativo de vital importancia para el municipio por considerar que las asociaciones contribuyen a la articulación de la participación y a la puesta en marcha de numerosos proyectos en beneficio de la ciudadanía.

Acorde a lo previsto en dicho Plan, en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2024, se adoptó el acuerdo de aprobación de las Bases Específicas Reguladoras de las subvenciones a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento, así como la Convocatoria de subvenciones a entidades ciudadanas correspondiente al ejercicio de 2024.

II.- Con fecha 8 de mayo del año en curso se publican en el Boletín Oficial de la Provincia nº56 las bases específicas reguladoras aprobadas.

Asimismo, se publica en el BOP nº69, con fecha 7 de junio de 2024, el extracto de la convocatoria que concede un plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación para la presentación de las solicitudes, finalizando por ende este plazo de presentación el día 5 de julio de 2024.

III.- Tras la oportuna revisión de las solicitudes presentadas, así como su documentación su adjunta, se ha detectado que existen errores u omisiones en algunas de dichas solicitudes que deben ser subsanados por los interesados.





FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Atendiendo al apartado 7 de la convocatoria de subvenciones a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento para el ejercicio 2022, *“Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades ciudadanas que cumplan con los requisitos establecidos en la Base 4, que deberán ser acreditados con la presentación de la documentación establecida en la Base 7”*.

La Base 4 de las Específicas Regulatoras de las Subvenciones a Entidades Ciudadanas para Colaborar en la Financiación de Gastos de Funcionamiento dispone que *“Podrán presentar solicitud de subvención las entidades en quienes concurren los siguientes requisitos:*

a) Ostentar personalidad jurídica propia.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y al corriente en las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social.

c) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con esta Administración. A tal efecto, se considerará que los solicitantes se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en periodo ejecutivo, salvo que éstas se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

d) No encontrarse incurso en el resto de circunstancias o prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

e) Estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones de Santa Cruz de Tenerife, contando a la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente, con una antigüedad mínima de dos años desde su inscripción.

f) Haber presentado todos los datos actualizados para la renovación anual de su inscripción en el Registro Municipal de Entidades y asociaciones, en el primer trimestre del año tal como exige el artículo 59.1 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

El cumplimiento de los requisitos recogidos en los subapartados b) al d), se acreditará mediante una declaración responsable que se incluirá en el modelo de solicitud; todo ello de conformidad los artículos 22, 24.4 y 25 del Real Decreto 887/2006, por la que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se aplicará la acreditación simplificada prevista en el citado artículo 24.4, que establece: *“La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 en los siguientes casos: 4. Aquellas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria al importe de 3.000 euros.”*

Dicha acreditación simplificada se articulará mediante la incorporación de la correspondiente declaración responsable en el formulario de solicitud de subvención que tendrá una validez de seis meses.

La comprobación de los requisitos contemplados en los apartados e) y f) se realizará de oficio por parte del Servicio de Organización y Gobierno Abierto mediante un informe emitido



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247443325602751277 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



por la unidad administrativa que tenga encomendada la gestión del Registro Municipal de Entidades y asociaciones”.

A los efectos de acreditar dichos requisitos, las entidades debían aportar de forma preceptiva el formulario de solicitud que incluye la declaración responsable de la persona que ostente la representación legal.

II.- De conformidad con la Base 6.4 de las Específicas Regulatoras de las Subvenciones a Entidades Ciudadanas: *“Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá, acorde al artículo 23.5 de la LGS, a la entidad interesada para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del requerimiento en la sede y tablón de edictos, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.*

III.- Según lo establecido en la Base 8.9 de las Específicas Regulatoras de las Subvenciones a Entidades Ciudadanas, y reiterado en el apartado 14 de la Convocatoria: *“A partir de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se establece como medio de notificación o publicación el Tablón de edictos del Ayuntamiento, ubicado en la Sede electrónica municipal, sin perjuicio de que se puedan comunicar las notificaciones o publicaciones a través del portal Web y/o Sede Electrónica del Ayuntamiento u otros cauces de comunicación.”.*

Habiendo concluido el plazo de presentación de solicitudes con fecha 5 de julio de 2024, y realizada la verificación de los requisitos expuestos en los apartados anteriores, se han detectado deficiencias que deben ser subsanadas, por lo que procede otorgar un plazo de **DIEZ DIAS HÁBILES** a las entidades que se relacionan a continuación al objeto de que subsanen los defectos de la misma. Dicho plazo computará a partir del día siguiente a la publicación del presente en el Tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. La documentación objeto de subsanación y/o aportación deberá ser presentada telemáticamente a través del Registro electrónico, tal y cómo dispone la base 6 y el apartado 9 de la convocatoria que rigen de la presente subvención.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247443325602751277 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Por todo lo expuesto, **se requiere** a las Entidades Ciudadanas que se relacionan a continuación, para que procedan a la subsanación en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente a la publicación del presente, según los motivos que se desarrollan en la siguiente tabla, advirtiéndose que de no cumplimentar este trámite en el plazo señalado se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley 39/2015:

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	MOTIVO DE REQUERIMIENTO
93/2024/OGA	Asociación Cultural Bohemios	G38300281	Debe cumplimentarse el apartado correspondiente al importe de subvención que pretenden solicitar, en el formulario de solicitud.
118/2024/OGA	Federación Española de Medicina Integrativa	G76732353	El formulario de solicitud debe venir cumplimentado y firmado por el representante legal de la entidad. Asimismo, debe acreditarse la autorización de la Presidencia a la persona presentadora para presentar la documentación en el trámite de subvención.
120/2024/OGA	Asociación de Vecinos Blanco y Negro del Toscal	G38919064	Deben cumplimentarse los datos de la persona representante legal en el formulario de solicitud.
141/2024/OGA	Asociación Juvenil Músico Cultural Frikywiky's	G38497186	Debe cumplimentarse el apartado correspondiente al importe de subvención que pretenden solicitar, en el formulario de solicitud.
222/2024/OGA	Asociación Sociocultural Murga Adulta Diabólicas	G76733096	Deben cumplimentarse los datos de la persona representante legal en el formulario de solicitud, dado que en el formulario presentado constan los de la secretaria.
283/2024/OGA	Asociación Cultural Folklórica Jariguo	G38568739	Debe acreditarse la representación legal de la persona presentadora ya que no consta como Presidente en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones, debiendo adicionalmente instar la modificación de la Junta Directiva en el mismo, mediante el procedimiento oportuno.
291/2024/OGA	Asociación Musical Murga Ni Muchas Ni Pocas	G38594388	Deben cumplimentarse los datos de la persona representante legal en el formulario de solicitud, dado que en el escrito presentado constan los de la persona presentadora. El escrito presentado como autorización para presentar no es válido, dado que se trata de una certificación de la Secretaria, y no de una autorización de la Presidenta. Dicho escrito no está debidamente firmado ni por Presidenta ni por Secretaria y la autorización que se concede es para acceder al trámite, no para presentar documentación. Debe remitirse nuevo escrito de autorización emitido y firmado por la Presidenta.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247443325602751277 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	MOTIVO DE REQUERIMIENTO
304/2024/OGA	Asociación de Vecinos Cuesta Piedra	G38025888	Deben cumplimentarse los datos de la persona representante legal en el formulario de solicitud, dado que en el formulario presentado constan los de persona distinta.

De lo que se da traslado a los efectos oportunos.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247443325602751277 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>